

RESOLUCIÓN N° 105/2015
SANTA ROSA, 26 de junio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 10413/14-MGEyS –caratulado: “SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION S/RENUNCIA CONDICIONADA PARA ACOGERSE AL BENEFICIO DE JUBILACION ORDINARIA – JUSTO LUCIANO MONTIEL”; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita la baja definitiva a partir del 1° de febrero de 2014 del agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción)- [Ley N° 643](#) - Justo Luciano MONTIEL - D.N.I. N° 7.664.036, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación;

Que en el artículo 2° del Proyecto de Resolución del Ministro de Coordinación de Gabinete, obrante a fs. 43/44 se prevé abonar la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos setenta y siete (\$ 17.477) en concepto de trece (13) días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, cuarenta (40) días al año 2014 y tres (3) días proporcional al año 2015;

Que a fa. 53 obra Providencia N° 043/2015- MAB- donde le solicita a Secretaría General “se ratifique o rectifique el periodo de licencia que debe reconocersecon motivos de la baja definitiva teniendo en cuenta lo establecido por el Dictamen N° 10/90 del Tribunal de Cuentas y el artículo 117 primer párrafo de la Ley 643 y su reglamentación Decreto 2220/1992”;

Que dicho pedido obedece a la Resolución N° 221/14 de fecha 16-09-2014 (fa. 41) de Secretaria General de la Gobernación por la que se transfieren 13 días de licencia correspondientes al año 2013 para el año 2015;

Que a fa. 56 se adjunta planilla informativa de las fechas en las cuales los agentes dependientes de la Residencia del Gobernador comunican los periodos de licencia que van a usufructuar, informando que el agente Justo Luciano Montiel se tomará licencia desde el 02/02 al 13/03/2015, cuya fecha de recepción de la Dirección General de Personal es del 17/12/2014;

Que a fs. 63/64 obra Dictamen N° MAB-255/2015 quien no conforma el trámite y el proyecto de Resolución agregado a fs. 43/44 fundándose en que el agente no solicita la licencia en los términos que prevén los arts 117 de la Ley N° 643 y del artículo 116 Anexo I del Decreto N° 2270/1992 y que la transferencia de la licencia no fue realizada conforme establece la legislación vigente;

Que este Tribunal comparte lo expresado por el Contador Fiscal interviniente;

Que a través del dictado del [Dictamen N° 10/1990](#), el Tribunal expuso, en el marco del control contributivo que este organismo realiza, las pautas y criterios para conformar todo acto administrativo en lo referente a licencias no gozadas por empleados y funcionarios públicos en el marco de la Ley n° 643;

Que conforme lo expuesto, y atento no reunir el acto proyectado los requisitos y pautas establecidas por este Tribunal, corresponde rechazar el proyecto de Resolución del Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete sometido a intervención;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar el Proyecto de Resolución del Ministro de Coordinación de Gabinete, obrante a fs. 43/44 donde tramita la baja definitiva a partir del 1º de febrero de 2015 al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción)- Ley Nº 643- Justo Luciano MONTIEL- D.N.I. Nº 7.664.036, perteneciente a la Secretaria General de la Gobernación y se prevé abonar la suma de Pesos Diecisiete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete (\$ 17.477) en concepto de trece (13) días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013, cuarenta (40) días al año 2014 y tres (3) días proporcional al año 2015, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2º: Remitir las presentes actuaciones al titular del Poder Ejecutivo Provincial en los términos del artículo 6º del [Decreto Ley Nº 513/69](#).

Artículo 3º: Regístrese por Secretaría, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.